

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2007, de la Dirección General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud, sobre delegación de competencias en materia de tramitación de modificaciones de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con las competencias atribuidas a esta Dirección General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud en el apartado d) del artículo 6 del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo,

Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio,

RESUELVO:

Primero. Delegar en el Subdirector de Presupuestos del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito me atribuye el artículo 6, apartado d) del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de enero de 2007.

El Director General de Presupuestos y
Treasorería del Servicio Extremeño de Salud,
FEDERICO DELGADO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio de impacto ambiental de “Sistema solar fotovoltaico de 5 MW en las parcelas 2, 3, 4 y 8 del polígono 7, del término municipal de Valdecaballeros”.

El proyecto de “Sistema solar fotovoltaico de 5 Mw en las parcelas 2, 3, 4 y 8 del polígono 7 del término municipal de Valdecaballeros”, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 120 de fecha 14 de octubre de 2006. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de “Sistema solar fotovoltaico de 5 Mw en las parcelas 2, 3, 4 y 8 del polígono 7 del término municipal de Valdecaballeros”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red “Natura 2000”.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de impacto ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

1. Se respetarán todos los ejemplares arbóreos autóctonos.
2. No se realizarán movimientos de tierras excepto los necesarios para la cimentación.
3. Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto.
4. No estima conveniente la plantación de *Melia azedarach* desde Valdecaballeros hasta el p.k. 25. En su lugar se reforzará el apantallamiento vegetal en el perímetro de la parcela, utilizando pinos, alcornos, olivos, matorral de jara, en varias hileras alrededor de la instalación. Al finalizar las obras se realizará siembra de herbáceas en la zona de afección.
5. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
6. En caso de existir aseos las aguas residuales serán depuradas adecuadamente antes de su vertido, previa autorización del Órgano competente. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido

de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares, en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

7. Una vez terminada las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectada, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

8. Se aprovecharán los accesos existentes.

9. En todas las edificaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.

10. Las grúas y elementos de elevación se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación y siempre evitando la tala de árboles.

11. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

12. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Señalizar todos los vanos con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro cada 10 m al tresbolillo. Los C.T. serán interiores.

13. La altura máxima del cerramiento será de 2 m, llevará malla de 15 x 30 cm. o se realizarán portillos cada 25 m con estas dimensiones y no se pondrá alambre de espino.

14. Finalizada la actividad se procederá al desmantelamiento total de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

15. La presente Resolución tiene una validez de dos años desde su publicación, si en este plazo no se iniciaran las obras deberá solicitarse una nueva Declaración de impacto ambiental.

16. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las

condiciones establecidas en el punto 12 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 3, 4 y 14 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida 17 de enero de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de “Planta Solar Fotovoltaica de conexión a red de 5 Mw.”, promovido por la empresa Langley Renovables, S.L., se ubicará en el polígono 7, parcelas 2, 3, 4 y 8, del término municipal de Valdecaballeros, en una finca situada entre los parajes conocidos como “Hoya del Corral” y “Raña de San Simón”. Se trata de una superficie total aproximada de 84 Hectáreas, donde la superficie ocupada por el proyecto será de 7,5 has. dentro de una superficie vallada de 30 Hectáreas.

La instalación fotovoltaica está constituida por 50 instalaciones individuales de 99 Kw, estando formada cada una de ellas por 11 seguidores solares de dos ejes modelo Gese-Hp 93 de 9 Kw nominales, de 5,5 m de altura y 10 m de anchura. Cada seguidor incorpora en la base del mismo 3 inversores modelo Solon GTM de 3 Kw. Cada una de las instalaciones evacuará la energía a un centro de transformación de 100 Kva. que irá en un edificio de transformación prefabricado tipo PFU-3/20, donde también se instalarán todos los componentes eléctricos.

Las infraestructuras de obra civil necesarias se pueden resumir en las siguientes: preparación de la superficie, cimentación de las estructuras, canalizaciones y arquetas, edificio prefabricado PFU-3 y vallado perimetral del emplazamiento.

El vallado perimetral será simple de 2,5 metros de altura con malla de simple torsión, afectando a dos superficies, separadas por una línea de alta tensión. El perímetro vallado de la zona oeste es de 1.820 m y de la zona este de 1.238 m.

La Planta Solar Fotovoltaica verterá la energía producida en la STR “Valdecaballeros” mediante una línea de aérea de media tensión a 20 KV de 3,5 Km. aproximadamente que constará de unos 18 apoyos metálicos y cumplirá todos los condicionantes

técnicos del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental se compone de diez apartados: descripción del proyecto y sus acciones, examen de las alternativas técnicamente viables y justificación de la adoptada, inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas clave, metodología empleada en la elaboración del estudio de impacto ambiental, identificación y valoración de impactos, medidas preventivas, correctoras y compensatorias, plan de reforestación, plan de restauración, programa de vigilancia ambiental, documento síntesis. También se incluye la bibliografía y Anexos.

En el primer capítulo se define la localización y se realiza la descripción del proyecto.

A continuación en el segundo apartado se realiza el “Examen de las alternativas técnicamente viables y justificación de la adoptada”. La ubicación de la planta ha quedado definida en función de las condiciones adecuadas de radiación solar existente, características topográficas y el medio natural.

En el punto tercero se realiza el “Inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas clave”. Se describe la climatología y meteorología, calidad del aire, vegetación, fauna, aguas superficiales, Hidrogeología, Geología y Geomorfología, Edafología, Paisaje, Espacios Naturales Protegidos, medio socioeconómico, ordenación del territorio, patrimonio e infraestructuras de comunicación. La parcela elegida linda con la ZEPA-LIC “Puerto Peña - Sierra de los Golondrinos” y con zonas de presencia de flora protegida.

En el capítulo de “Metodología empleada en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental” tras identificar los impactos mediante una matriz de relación causa-efecto, se procede a su evaluación mediante los criterios establecidos en el Reglamento 1131/1988, de 30 de septiembre. Finalmente se realiza una jerarquía de impactos, para obtener una valoración que guarde relación con la importancia de la afección al medio. Se presenta el método seguido para la valoración de la importancia de los impactos. Los valores se hallan comprendidos entre 1 (importancia menor) y 4 (importancia elevada). Basándose en los resultados obtenidos, se catalogan los impactos en compatibles, moderados, severos y críticos para obtener una matriz de síntesis en diferentes colores. Los cuadros de matrices se presentan en los Anexos.

En el capítulo siguiente se realiza la “Identificación y valoración de impactos” sobre la atmósfera, agua, suelos, paisaje, vegetación, fauna, Espacios Naturales Protegidos, actividades económicas, evolución de la población, cultura y patrimonio, sobre la red de transporte, residuos, residuos peligrosos y beneficios económicos y medioambientales. Sobre la base del capítulo anterior se establecen las “Medidas correctoras”, que atienden principalmente a:

- Habrán de preverse circuitos de movimientos y operación de vehículos y materiales dentro del área que ocupa la planta fotovoltaica.
- Se realizarán riegos de agua con la frecuencia que se estime necesaria.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinarias con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores en aquella maquinaria donde sea posible.
- Cualquier actuación o afección en las zonas de servidumbre y policía de los cursos de agua, así como cualquier captación y/o vertido, precisará de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Se evitará modificar el régimen hidrológico actual de la zona, permitiendo la libre circulación de las aguas del Arroyo Grande.
- Se respetarán los manantiales.
- Los afloramientos de aguas subterráneas deberán de ser debidamente conducidos a las corrientes superficiales más próximas.
- Estabilización y revegetación de los taludes de desmonte y/o terraplén resultantes de la ejecución de la obra civil.
- No se acumularán tierras, escombros, material de obra ni cualquier otro tipo de materiales o sustancias en zonas próximas a los arroyos.
- No se permitirá el lavado de maquinaria y materiales en dichos cursos de agua.
- Las aguas residuales que se generen en el edificio de control deberán ser conducidas hasta una fosa séptica o cualquier otro sistema que garantice su adecuado tratamiento.
- Todos los residuos que se generen como consecuencia de la construcción, explotación y desmantelamiento del parque solar deberán ser gestionados conforme a la legislación vigente.
- Las labores de limpieza, mantenimiento y reparación de la maquinaria durante la fase de obras se realizarán en talleres autorizados.
- Respecto a los movimientos de tierra, se procurará el mayor aprovechamiento de los mismos, empleándolos en el relleno de caminos o huecos dejados por la obra.
- Los estratos arbustivo y arbóreo no se verán afectados por la ejecución del proyecto.
- La fase de construcción habrá de realizarse en periodos en los que la presencia humana, de maquinaria, ruidos, etc. no pueda afectar a la fauna, especialmente a las aves, por lo que el calendario de las obras deberá respetar al máximo los periodos de cría y reproducción de éstas.
- Igualmente, a fin de paliar otros posibles riesgos sobre las aves como es el de electrocución con las líneas eléctricas, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medioambiente en Extremadura.
- Con carácter previo a la ejecución del proyecto se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección y áreas de acopios o préstamos.
- Durante la fase de ejecución del proyecto se realizará un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto se referenciará, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio, se procederá a la excavación completa de los restos localizados.
- Todas las actividades contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

El plan de Reforestación viene detallado en el capítulo siete. Se creará una pantalla vegetal a lo largo de la carretera EX-316, sembrando una hilera continua de *Melia azedarach*, desde la salida del municipio de Valdecaballeros, hasta el p.k. 25. La plantación se hará a 3 m de la carretera para cumplir con la normativa vigente. Además se realizarán dos plantaciones más, una en el perímetro de la planta fotovoltaica utilizando especies de porte alto y otras en el entorno de la planta, utilizando especies de jardinería autóctonas.

En el punto octavo dedicado al Plan de Restauración, se expresa que finalizada la actividad se procederá al desmantelamiento total

de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno a su estado original. Se considerará abandonada cuando durante un año no se genere energía útil o cuando así lo exprese el titular, o el Órgano Competente.

Se establece un “Programa de vigilancia ambiental” que controle la eficacia de las medidas correctoras durante las obras y la fase de funcionamiento. Se comprobará que la explotación se ajusta en todo momento a la norma legal en materia ambiental. Se realizarán dos tipos de auditorías, una interna y otra externa.

Finaliza el Estudio de Impacto Ambiental con un “Documento Síntesis” en el que se incluyen las Conclusiones, exponiendo una valoración global de Compatible y afirmando que la creación de empleo será beneficiosa y contribuirá al desarrollo sostenible del entorno.

Tras la Bibliografía se presentan los Anexos, uno de Información ambiental Auxiliar y cuatro de matrices.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016782.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo proyectado entre los n.ºs 2063 y 2064 de la LAMT Vegas Altas de STR. Villanueva de la Serena.

Final: C.T. El Torviscal n.º 1 que cambia de ubicación.

Términos municipales afectados: El Torviscal.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,146.

Emplazamiento de la línea: C/ Trujillo en el T.M. de El Torviscal.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: El Torviscal. C/ Trujillo en el T.M. de El Torviscal.

Presupuesto en euros: 23.110,41.

Presupuesto en pesetas: 3.845.249.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016782.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 11 de enero de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016745.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico: